

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1999

N° 26.013

DECRETOS



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD

DECRETO N° 1.331

Mendoza, 3 de agosto de 1999

Visto el expediente 2821-D-99-77790, en el cual se solicita se ratifique el Convenio oportunamente celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Sr. Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y por la otra el Sr. ROGELIO ENRIQUE ANGELONI, en calidad de Secretario del Atlético Club San Martín.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio oportunamente celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Sr. Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, actual Dirección Provincial del Deporte y Re-

creación, por una parte y por la otra el Sr. ROGELIO ENRIQUE ANGELONI, DNI. N° 17.393.263, en calidad de Secretario del Atlético Club San Martín, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

ANEXO
Expte. 2821-D-99-77790

Convenio de Comodato

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA, en adelante el COMODANTE por una parte; y por la otra el señor ROGELIO ENRIQUE ANGELONI, D.N.I. 17.393.263, en su calidad de Secretario del Atlético Club San Martín, en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estado Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al COMODATARIO, para realizar un partido de fútbol entre los primeros equipos del Atlético Club San Martín y el Club Deportivo Godoy Cruz Anto-

nio Tomba, el día 22 de mayo de 1999, correspondiente al Torneo de Primera «B» Nacional '98 y '99, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del evento.

SEGUNDA: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: Platea Este 8.500; Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de las que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades.

TERCERA: Dada la importancia del partido y en el marco de la promoción del fútbol mendocino, el COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- Pago de los servicios de la persona técnico auxiliar del estadio como así también a taquilleros y controles.
- Contratación del Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.
- Contratación de seguros.
- Garantía por eventuales daños a las instalaciones y personal técnico auxiliar.
- Entrega de 80 litros de Gas-oil.

1- El rubro a) comprende la suma de Pesos setecientos veinte (\$ 720,00) debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente finalizado el partido. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección. Asimismo el COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento así como también se responsabiliza de impedir el ingreso al campo de juego y/o camarines a cualquier

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.445
RESOLUCIONES	
Dirección de Vías y Medios de Transporte	9.446
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján	9.446
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	9.447
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.449
Convocatorias	9.455
Irrigación y Minas	9.456
Remates	9.456
Concursos y Quiebras	9.480
Títulos Supletorios	9.483
Notificaciones	9.483
Sucesorios	9.488
Mensuras	9.492
Avisos Ley 11.867	9.493
Avisos Ley 19.550	9.493
Concurso de Precios	9.494
Licitaciones	9.495

persona que no se encuentre autorizada por la organización.

2- El rubro b) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y Liga Mendocina de Fútbol.

3- El rubro c) implica la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los espectadores que asistan al partido.

4- El rubro d) comprende la responsabilidad total por eventuales daños en las instalaciones y personal técnico auxiliar, participante para el funcionamiento del Estadio, para lo cual implica la firma de un Documento (Pagaré sin protesto) por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por parte del COMODATARIO a los efectos de

cubrir eventuales daños. Una vez comprobado la inexistencia de los daños referidos, al finalizar el partido, dicho documento será devuelto al COMODATARIO.

CUARTA: El COMODANTE designa como responsable ante el COMODATARIO con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los señores ENRIQUE CUARTARA y/o EDUARDO BARRESSI.

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar como mínimo con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presentes 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

SEXTA: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

SEPTIMA: El COMODATARIO podrá disponer desde las 12.00 hs. del día del partido de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 hs. posteriores a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar al personal de seguridad y control necesarios a costo y a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: El COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenirs dentro del Estadio, en este caso deberá convenir previamente con el COMODANTE la instalación de quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio. Asimismo tendrá derecho exclusivo a la explotación de las playas de estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

NOVENA: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel elec-

trónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE se reserva el espacios de publicidad para propaganda institucional.

DECIMA: EL COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente a la COMODANTE de dichos compromisos.

DECIMAPRIMERA: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

DECIMASEGUNDA: El COMODANTE se reserva el derecho de disponer del Estadio y de las adyacencias del mismo, en tanto y en cuanto no comprometa al COMODATARIO ante las disposiciones de la Liga Mendocina de Fútbol.

DECIMATERCERA: A todos los efectos las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio «Malvinas Argentinas» Parque General San Martín s/n, Ciudad - Mendoza y el COMODATARIO en Boulognes Sur Mer esquina Lavalle (5570), Gral. San Martín, Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Pablo Márquez
Daniel G. Rodríguez
Rogelio E. Angeloni**

Resolución

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 3.625

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 00096-N/99, mediante el cual el señor NICOLAS NIKITIUK, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, perteneciente al Departamento de San Rafael, que corresponden al señor VICTOR HUGO NIETO, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor Nicolas Nikitiuk, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros, perteneciente al Departamento de San Rafael, que se encuentran registrados a nombre del señor Víctor Hugo Nieto, correspondiente al vehículo marca Renault 19 RE, modelo 1998, motor N° AB45782, equipado con GNC, regulador marca Tomaselo N° 10331, chasis N° 8A1L53SEZWS020376, dominio N° BSD-895, aditamento N° 8:001.

Artículo 2° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial, y archívese.

Irene Pujol de Vidal

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA N° 1486-99

Visto el Expte. N° 408-C-99, iniciado por los concejales Debandi, Brondo, Vásquez, Ajo y Salcedo; solicitan declarar de Interés Municipal el Club Unión Juvenil Luján, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución muy cara a los efectos de varias generaciones de lujaninos y en la que numerosas personas de ambos sexos y edades diferentes practican algunas de las disciplinas que toman vida en el Unión Juvenil Luján.

Que la afligente situación por la que atraviesa el Club está dada fundamentalmente por sentencias judiciales adversas y de ejecución inminente no dando un proyecto de esta naturaleza para analizar como llega esta entidad a su estado actual o quien o quienes son los culpables de esto, tarea que seguramente estará a cargo de los socios y los organismos de control de las asociaciones civiles sin fines de lucro, lo que necesita en forma urgente es la toma de decisiones trascendentales, de fondo y definitivas desde la comunidad a través de su Gobierno para este Club, que es sin dudas patrimonio de todos los lujaninos.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Que el Departamento Ejecutivo de inmediato celebre un convenio con las autoridades del Club Unión Juvenil Luján y con los acreedores de la Institución para hacerse cargo en 12 (doce) cuotas sin interés del pasivo de la entidad hasta la suma de \$ 16.000 (pesos dieciséis mil).

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a los efectos del artículo anterior, a efectuar

las correcciones presupuestarias necesarias.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 23 de setiembre de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1486-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/9/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

22/10/99 (1 P.) A/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3.388/15470/99

Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un subpréstamo financiero para la ejecución del programa «Modernización del Catastro Municipal».

Visto: El Expte. Municipal Nº 8.873-I-99 (H.C.D. Nº 141-D-99), caratulado: «Intendencia Municipal - E/Proyecto Ordenanza Modernización de Catastros Municipales»; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Intendente Municipal eleva la documentación necesaria para gestionar un subpréstamo destinado a la ejecución del Programa «Modernización del Catastro Municipal».

Que dicho Programa es muy beneficioso para los Municipios y que además cuenta con una financiación del BIRF, gestionada por

la Unidad Ejecutora Nacional del Programa financiamiento a municipios.

Que atento a la conveniencia del préstamo, el señor Intendente eleva la documentación pertinente a este H. Cuerpo, solicitando el mismo dicte el Resolutivo correspondiente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Modernización de los Catastros Municipales en el marco del contrato de Préstamo Nº 3860-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Provincia y la Nación Argentina.

Artículo 2º - Préstase conformidad al contrato de subpréstamo celebrado entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Unidad Ejecutora Provincial designada por Decreto Nº 1119/90 modificado por Decreto Nº 596/93 y Nº 3/96 por los fondos, provenientes del convenio de Préstamos Subsidiario relacionados con la ejecución del programa de Desarrollo Municipal II (PDM II) en el marco del proyecto al cual se adhiere por el Art. anterior.

Artículo 3º - Apruébanse los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el Art. 2º:

- 1) Convenio Sub Préstamo entre BIRF y la Nación Argentina.
- 2) Convenio Préstamo Subsidiario suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza.
- 3) Contrato de Sub Préstamo con Municipios entre la U.E.P. y esta Municipalidad.

Artículo 4º - Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a celebrar con la U.E.P., mediante la afectación de los fondos de la coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya, y autorízase al Gobierno de la Provincia de Mendoza a retener de dichos fondos los mon-

tos que pudieran corresponder al cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Artículo 5º - Todas las cuestiones Jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán en lo establecido en los documentos aprobados en el Art. 2º y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley Nº 6446 y las Ordenanzas Municipales pertinentes.

Artículo 6º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos suscriptos y aprobados según los Arts. 2º y 3º respectivamente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de sesiones, Treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario H.C.D.

Mendoza, 13 de setiembre de 1999

Atento que la presente ordenanza no fue observada, vencido el término de ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3388/15470/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo E. Pesce
Subsecretario Gral. Intendencia

22/10/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 3.389/15471/99

Designando con el nombre de Peregrina Canto, Jacinto Anzorena y Luis Agote a pasajes de la Sexta Sección.

Visto el Expte. Municipal Nº 9595-V-99 (H.C.D. Nº 162-D-99), caratulado: «VECINOS DE CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 3150/3200 - S/SE OTORGUE NOMBRE DE LUIS AGOTE A PASAJE DE 6ª SECCION.-

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los propietarios de las viviendas que ubican en el Pasaje Nº 2 (Paso de los Andes Nº 3150 - 3200), solicitan se designe al mismo con el nombre de LUIS AGOTE.

Que a fs. 2, acompañan croquis de la zona donde figura la calle cuya denominación se solicita.-

Que a fs. 3 obra el dictamen de la Dirección de Planificación Urbánística, en donde opina que estando librados al uso público los pasajes, sería conveniente que se dictara la Ordenanza correspondiente, para evitar la continuación de los problemas que aquejan a los vecinos.

Que a fs. 7 la Dirección de Asuntos Legales atenta a que se han cumplido todos los requisitos legales dictamina que corresponde la elevación de las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para que dicte la Ordenanza respectiva.

Que a fs. 8 por Nota Nº 69/99 el señor Intendente Municipal eleva los autos al H. Cuerpo para que dicte la Ordenanza pertinente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Designar, con el nombre de PEREGRINA CANTO, JACINTO ANZORENA y LUIS AGOTE, a los pasajes cuya asignación de nombres se solicita en los autos municipales Nº 9595-V-99 (H.C.D. Nº 162-D-99), caratulados «VECINOS DE CA-

LLE PASO DE LOS ANDES Nº 3150/3200 - S/SE OTORGUE NOMBRE DE LUIS AGOTE A PASAJE DE 6ª SECCION», de acuerdo con el plano anexo que se adjunta a ésta como parte integrante de la misma. Todo de conformidad con lo que dispone el Art. 789 de la Ley Nº 1079 - Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 13 de setiembre de 1.999.

Atento que la presente ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3389/15471/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsec. Gral. de Intendencia

Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

22/10/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 3.390/15478/99

Agregando el punto I.4.5.3 del Código de Edificación en el Inc. 6) de la Ordenanza Nº 3280/14900/96.

Visto: El Expte. Nº 230-D-98, caratulado: «Departamento Ejecutivo - E/Proyecto de Ordenanza - Modificando el inc. 6 del punto I.4.5.3 del Código de Edificación Ordenanza Nº 3.280/14.900/96»; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de haberse promulgado la Ordenanza Nº 3.280/14.900/96, modificatoria de la Ordenanza Nº 3.150/14.207/93, se omitió en su artículo 1º corregir el punto I.4.5.3, inciso 6) de esta última, con lo que se dejó sin marco legal para la aplicación de multas aquellos casos de incumplimiento del pedido de las inspecciones obligatorias.

Que la falta de este inciso deja sin marco legal para la aplicación de multas a aquellos casos en que no se solicitan las inspecciones obligatorias.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Agréguese a la Ordenanza Nº 3.280/14.900/96 el siguiente:

Punto I.4.5.3. del Código de Edificación:

Inc. 6) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de líneas, nivel e inspecciones establecidas en los puntos I.4.1.3. y I.4.1.4. de este Código.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de sesiones, Catorce de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario H.C.D.

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Atento que la presente ordenanza no fue observada, vencido el término de ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada au-

tomáticamente la Ordenanza Nº 3390/15478/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo E. Pesce
Subsecretario Gral. Intendencia
22/10/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 3391/15479/99

Modificando nombres de calles del Bº Soberanía Nacional.

Visto el Expte. Municipal Nº 18.939-P-98 (H.C.D. Nº 09-D-99) caratulado: «PLANIFICACION URBANISTICA DCCION. DE E/ INFORME REF. CAMBIO DE DENOMINACION ARTERIAS Bº SOBERANIA NACIONAL»; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Planificación Urbanística, solicita se modifique y adecuen los nombres del Barrio Soberanía Nacional.

Que adjunta croquis de la situación anterior del loteo y la propuesta de acuerdo al nuevo loteo.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen a fs. 4, en el que expresa que lo que se solicita se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 78º de la Ley Nº 1079 - Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Apruébase, las modificaciones efectuadas al trazado de calles en el plano de loteo aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el Nº 27326 de Capital y que figuran en el croquis de fs. 2/3 de los autos municipales Nº 18939-P-98 (H.C.D. Nº 09-D-99) caratulados: «PLANIFICACION URBANISTICA DCCION. DE - E/INFORME REF. CAMBIO DE DENOMINACION DE ARTERIAS Bº SOBERANIA NACIONAL».

Artículo 2º - Déjase sin efecto la designación de calle «LA CAÑADA» por desaparecer ésta de la nueva traza del loteo.

Artículo 3º - Déjase sin efecto la designación de calle «BELISARIO ROLDAN» por desaparecer ésta de la nueva traza del loteo.

Artículo 4º - Designar, con el nombre de «NICOLAS PLANTAMURA» a la prolongación de la misma y que comprende el tramo desde calle Pedro del Castillo hasta José Ingenieros.

Artículo 5º - Designar, con el nombre de «CRISOLOGO LARRALDE» a la prolongación de la misma y que comprende el tramo desde calle Hilario Ascasubi hasta calle «ATAHUALPA YUPANQUI».-

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y dése al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, catorce de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 24 de setiembre de 1.999.

Atento que la presente ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3391/15479/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsec. Gral. de Intendencia

Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

22/10/99 (1 P.) a/cobrar